

Dictamen que presenta la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, en la sesión 6.26 (Urgente), celebrada el 13 de abril de 2026, integró esta Comisión en los términos señalados en el artículo 11 del Reglamento del Alumnado, con el mandato de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División. Esta comisión se integra anualmente.

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco designó para esta Comisión a las personas integrantes siguientes:

- Dr. Alfonso León Pérez, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales.
- Dr. Alfredo Omar Palafox Roca, Representante del personal académico del Departamento de Producción Económica.
- Dra. Amanda Suárez Burgos, Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales.
- Ángel Torres Villegas, Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura.
- Fernanda Valerio Arias, Representante del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales.

ANTECEDENTES

- I. El 8 de mayo de 2026, el Dr. Roberto Escorcía Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, recibió el escrito suscrito por la profesora [REDACTED], en el que da a conocer la existencia de una posible falta cometida por el alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Administración. El escrito señala lo siguiente:

“Asunto: Oficio informativo sobre incidencias académicas y registro de antecedentes del alumno [REDACTED].

Por medio de la presente, yo, [REDACTED] (No. Eco.: [REDACTED]), profesora de la Licenciatura en Administración, me dirijo a usted con el objetivo de hacer de su conocimiento y dejar constancia en los archivos de esta Secretaría, sobre una serie de irregularidades presentadas por el alumno [REDACTED] (Matrícula: [REDACTED]), durante el trimestre actual (261) en el módulo de “Gestión y Economía”.

Deseo que este documento sirva como un registro formal de los hechos, con el fin de salvaguardar la transparencia del proceso de evaluación y mi integridad docente ante posibles acciones futuras:

Irregularidad en la documentación de actividades (Falsificación): Se detectó que el alumno presentó actividades en su carpeta drive del componente Taller (Global) con firmas de revisión mías que fueron falsificadas (copiadas y pegadas digitalmente en archivos no entregados con ayuda de IA). Por lo tanto, la calificación del componente taller en Global fue NA.

Incumplimiento de requisitos académicos: Yo fui encargada de evaluar la recuperación de los componentes teoría e investigación. En el componente de Investigación, el alumno intentó validar su evaluación entregando un documento de 1 O páginas que no correspondía con una investigación académica formal para acreditar el componente, por lo cual, la calificación del componente Investigación en Recuperación fue NA.

Inconsistencia en justificantes y "cantinfleo" argumentativo: El alumno solicitó "consideraciones especiales" alegando problemas de salud y familiares de manera ambigua y sin especificar absolutamente nada. Adjuntó como prueba un comprobante hospitalario con fecha de abril de 2025, la cual no corresponde al periodo lectivo ni justifica su desempeño actual.

Comunicación hostil: Tras informarle su calificación de "No Acreditado" (NA) en el componente de investigación por falta de un trabajo válido, el alumno envió un mensaje de cierre con la frase: "espero que a usted no le ocurra nada parecido a lo que me paso para que me entienda y sea empática". Dada la conducta previa de dolo (falsificación), percibo esta comunicación como una actitud pasivo-agresiva que amerita ser de su conocimiento y quedar registrada.

Anexo a este oficio la evidencia correspondiente:

- Capturas de los correos electrónicos mencionados.*
- Copia del justificante extemporáneo (año 2025).*
- Muestras de las actividades con firmas apócrifas.*

Sin más por el momento, y agradeciendo que este documento deje constancia ante la secretaría para los fines informativos que correspondan, quedo a su disposición para cualquier aclaración." [sic]

Este escrito estuvo acompañado de doce hojas de anexos.

En hoja 1 se observa una impresión de un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 10 de abril de 2026, a las 10:07 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

"Estimad@ [REDACTED]

Por medio del presente se informa el cierre del curso correspondiente al módulo de Gestión y Economía, cuyo enfoque principal fue el Análisis de los factores del entorno económico que influyen en la toma de decisiones dentro de las organizaciones.

Durante el desarrollo del Módulo Taller, se trabajó en el cumplimiento del objetivo general: construir, interpretar y analizar indicadores económicos y sociales de México, con el fin de evaluar el entorno económico y fortalecer el análisis del desempeño organizacional a partir de información estadística confiable.

En este sentido, se abordaron temas como tipos, generación, uso e interpretación de indicadores macroeconómicos (PIB, crecimiento, pobreza), así como la construcción de indicadores de desempeño y uso de herramientas de análisis del entorno como el PESTEL.

Además, en el caso de teoría, se dio 1 punto extra NO obligatorio por concepto de "Vida universitaria", lo cual aplica siempre y cuando hayas tenido una calificación mínima de 6, como este hace que incremente tu calificación con puntos que están fuera de lo establecido por el programa, por lo cual, ante cualquier aclaración, la calificación que se pondrá sobre la mesa para revisar al momento de aclarar será sin el punto extra.

Asimismo, se les comunica que las calificaciones finales han sido integradas conforme a los criterios establecidos y son las siguientes:

- Asistencia (20%): 17.77777777777779*
- Examen (20%): 16*
- Carpeta con tareas y lecturas (30%): 8.099999999999996*
- Reporte final (30%): 0*
- Calificación SIN vida Universitaria: 41.89999999999999*
- Vida Universitaria (Aplica calificaciones mayores a 60): 0*
- Calificación FINAL: 41.89999999999999*

P.D. En caso de obtener una calificación menor a 6 en cualquier componente (NA), procura realizar los trámites correspondientes para la evaluación de recuperación. Los calendarios de aplicación ya están disponibles en el Facebook de la coordinación de la Licenciatura." [sic]

En las hojas 1 y 2 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a la 1:54 a.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

“Y porque me saco O en el reporte Final??” [sic]

En la hoja 2 se aprecia otro mensaje de correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a la 1:58 a.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

“Le entregue la gran mayoría de tareas” [sic]

En las hojas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se observa un correo electrónico que contiene la respuesta enviada por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a las 2:34 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

“Estimado [REDACTED], módulo 5to. Componente Taller grupo SE01A.

Sacaste O en la carpeta de tareas porque realizaste actos indebidos, entre ellos, falsificar mi firma y calificación (copiarla y pegarla en otras actividades como si fueran distintas). Este tipo de acciones están establecidas como faltas en el reglamento universitario Capítulo IV Faltas, Artículo 8 faltas en contra de la institución, Numeral XII "utilizar documentos falsificados".

Yo revisé todas y cada una de las actividades y tareas por individual, es decir, cada una con su carátula y título independiente, ninguna firma valía para más de una entrega. Lo que realizaste fue:

- Pusiste la misma carátula sin datos del capítulo calificado y queriendo que se tome esa misma para diferentes actividades.*
- Copiaste (falsificaste) mi firma con la calificación en otras tareas para hacerlas pasar como si las hubiera firmado individual.*
- Subiste actividades no calificadas, esas no valen por no haber sido entregadas en alguna de las 3 clases límite que se dieron según el programa operativo del taller.*

(aparece una captura de pantalla del Reglamento del Alumnado, correspondiente al Capítulo IV, artículo 8).

Te coloco la evidencia:

- Pusiste la misma carátula sin datos del capítulo calificado y queriendo que se tome esa misma para diferentes actividades (7,9 y 12)*

(aparecen tres fotografías de un cuaderno).

- *Copiaste (falsificaste) mi firma con la calificación en otras tareas para hacerlas pasar como si las hubiera firmado individual (2 act. de pobreza, Cap1 Acemoglu y ejercicio salario).*

(aparecen dos imágenes de tareas que la profesora identifica como evidencia).

- *Subiste actividades no calificadas, esas no valen por no haber sido entregadas en alguna de las 3 clases límite que se dieron según el programa operativo del taller página 6 Normatividad del curso en general inciso c).*

(aparece una imagen con la "Normatividad del curso en general").

(aparece la imagen de un cuaderno).

En cuanto a tu Informe final (10 a 15 cuartillas) Sacaste "0" Cero por las siguientes razones:

Se les enseñó en clase a escribir en prosa, el orden de los apartados, contenido de cada apartados, formas de redacción, formas de sacar los indicadores y hasta se les enseñaron los distintos tipos de gráficas que se usan según el tipo de indicador. Se explicó claramente cómo se calificaría.

Tu subiste en excel, no hay redacción en prosa, no es un informe final, por lo tanto, NO entregaste lo que se solicitó y lo entregaste 5 días después. Muestro evidencias.

(aparece una imagen dos imágenes de un pizarron).

Y lo que tu mandaste fue un archivo en excel hasta el día 05 de abril cuando la entrega final fué el día 31 de marzo a las 11 :59 pm.

(aparece la imagen de una captura de pantalla del servicio de almacenamiento Drive correspondiente al grupo SE01A (Taller)).

(aparece la imagen de una captura de pantalla de un archivo de Excel, titulado "Pollo Feliz").

Tu mismo pusiste en el archivo lo que YO escribí en el pizarrón (evidencia en fotos). Eso no iba para nada en el informe, pero tu lo pusiste en una de las hojas del excel. Así que sí sabías lo que debía contener.

(aparece la imagen de una captura de pantalla de un archivo de Excel, titulado "Mapa de especificaciones del pizarrón").

Esto para nada son de 10 a 15 páginas de un informe final redactado en prosa, usando apartados, con tablas, datos, indicadores y gráficos. Los cuales también debían tener referencia superior e inferior y las citas en bibliografía (en APA) al final.

(aparece la imagen de una captura de pantalla de un archivo de Excel, titulado "Plantilla de redacción").

Espero que te haya quedado claro por qué sacaste "0" en ambos aspectos de la calificación.

Saludos. " [sic]

En las hojas 8, 9 y 10 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 8:34 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

"Asunto: Solicitud de apoyo académico [REDACTED] Quinto Trimestre

Estimada profesora [REDACTED]

Espero que este mensaje la encuentre bien. Me dirijo a usted con el corazón en la mano y con una profunda preocupación por mi desempeño en la asignatura de Investigación.

Le escribo para solicitarle, con toda la humildad posible, su apoyo respecto a mis calificaciones de este quinto trimestre. Lamentablemente, este periodo ha sido uno de los más difíciles de mi vida. He tenido que enfrentar serios problemas de salud que me debilitaron física y anímicamente, sumado a una situación familiar muy delicada que me ha mantenido en un estado de constante angustia.

Soy plenamente consciente de la importancia de su materia y me duele no haber podido rendir como hubiera deseado. Esta es mi última oportunidad para regularizar mi situación académica, y la idea de fallar por causas que escaparon de mis manos me llena de desesperación. Mi mayor deseo es demostrarle que tengo la disposición y el interés de sacar adelante mi formación profesional.

Le ruego encarecidamente que considere mi situación y me brinde una oportunidad o alguna alternativa para no perder el trimestre. Estoy dispuesto a realizar cualquier trabajo extra o esfuerzo necesario para demostrar mi compromiso con su clase.

Agradezco de antemano su tiempo, su comprensión y la humanidad con la que siempre nos ha tratado. Quedo atento a cualquier respuesta, con la esperanza de poder seguir adelante. No me gusta dar lastima pero esta vez las cosas fueron muy difíciles.

(aparece una imagen de un formulario del Hospital Ángeles titulado "Entrega de pertenencias del paciente").

(aparece una imagen del brazo de una persona que porta una pulsera de identificación hospitalaria)." [sic]

En la hoja 11 se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:31 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

"Alumno [REDACTED].

Me sorprende que todos los correos los escribes con toda la informalidad (sin saludar ni preocuparte) y este con todo el orden.

Desde la semana 4 aproximadamente salio la relación de los docentes encargados de la recuperación de cada módulo y usted no fue capaz de preguntar en ningún momento sobre cómo se evaluaría la recuperación.

También, durante todo el trimestre pudiste hablar con la profesora [REDACTED] (con quién estabas inscrito) y obviamente hacer tu investigación en clase.

Eso sumado a los eventos anteriores como el falsificado de mis firmas y que, en el examen de teoría de hoy mentiste diciendo que no traías reloj inteligente y lo estabas escondiendo, creo que, es comprensible que, lo que menos se puede tenerle en este momento es confianza.

Yo soy muy estructurada y se te hubiera dado el apoyo durante las 12 semanas del trimestre, pero quedó en su responsabilidad el no haber hecho nada durante el tiempo que debió.

Saludos." [sic]

En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 15 de abril de 2026, a la 1:10 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

"Maestra lo de recuperación va ser examen o un trabajo. Para ir estudiando" [sic]

En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 15 de abril de 2026, a las 3:08 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

*"Buenas tardes.
Yo no aplicaré el de taller de quinto.
Saludos." [sic]*

En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:38 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

*"Buenas noches y saludos cordiales. Gracias por sus palabras, y espero que a usted no le ocurra nada parecido a lo que me paso para que me entienda y sea empática.
Buenas noches" [sic]*

En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:47 p.m., cuyo contenido señala lo siguiente:

*"Alumno [REDACTED].
No soy yo y no es la "empatía docente". La universidad tiene precisamente instrumentos y medios para ese tipo de situaciones, como darse de baja en la semana 5.
Usted permaneció inscrito y esa situación se la debió plantear a su profesor encargado, en ese caso, la Dra. Aleida que estuvo 12 semanas en segada del global.
A mí solo me correspondió el de recuperación y aún así, los que se acercaron a preguntarme con gusto los guíé y apoyé.
Como docente también siempre he estado abierta a apoyar a los alumnos, pero usted jamás se acercó ni preguntó.
Entiendo su desesperación y frustración (por eso sus deseos que pueden tomarse a mal en un correo y que además queda como evidencia institucional), pero he tratado de entenderlo y eso se notó desde que no me fui a la parte legal - institucional con la falsificación que usted hizo de mi firma en las actividades, pero lamentablemente eso tampoco lo está comprendiendo usted.
Saludos." [sic]*

- II. El 13 de mayo de 2026, con fundamento en el artículo 19, primer párrafo del Reglamento del Alumnado, el Dr. Roberto Escorcía Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, remitió a la Comisión de Faltas el escrito, en versión pública, referido en el numeral I. En dicha reunión, conforme al artículo 11, segundo párrafo del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco, de la Mtra. Marianela Baltazar Téllez, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la Lic. Isis del Carmen Ruiz Cortés, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. En esta reunión la Comisión acordó notificar y entrevistar a las personas involucradas.

- III. El 20 de mayo de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Alumnado, mediante el oficio DCSH.CD.445.2026, suscrito por el Dr. Roberto Escorcía Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, se notificó personalmente al alumno [REDACTED] la existencia de una posible falta, se le señaló que cuenta con todas las posibilidades de defensa, como la asesoría por parte de especialistas y que, a partir de la notificación, contaba con un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos. Asimismo, se le invitó a participar en una reunión virtual con la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, programada para el 2 de junio de 2026, a las 13:10 horas, a fin de que, si así lo estimaba conveniente, expusiera sus argumentos respecto del caso. Al oficio referido se adjuntó la documentación correspondiente en versión pública. Finalmente, se le indicó que, para salvaguardar su integridad y la protección de sus datos personales, podía ingresar a la reunión utilizando únicamente sus iniciales y sin activar la cámara.
- IV. El 20 de mayo de 2026, mediante el oficio DCSH.CD.446.2026, suscrito por el Dr. Roberto Escorcía Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, se notificó a la profesora [REDACTED] que la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco recibió su escrito, mediante el cual dio a conocer la existencia de una posible falta por parte del alumno [REDACTED]. En dicha notificación se hizo de su conocimiento que contaba con todas las posibilidades de defensa, tal como la asesoría por parte de especialistas y que a partir de esta notificación contaba con un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos. Asimismo, se le hizo saber que, en caso de estimarlo pertinente, podría sostener una reunión virtual con la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, programada para el 2 de junio de 2026, a las 13:25 horas. Finalmente, se le indicó que, para salvaguardar su integridad y la protección de sus datos personales, podía ingresar a la reunión virtual utilizando únicamente sus iniciales y sin activar la cámara.
- V. El 27 de mayo de 2026, dentro del plazo de diez días hábiles previsto para la presentación de pruebas y alegatos, el alumno [REDACTED] envió al Dr. Roberto Escorcía Romo, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, un escrito acompañado de cinco imágenes anexas, como parte de sus pruebas y alegatos. En el escrito se señala lo siguiente:

“Hechos:

La [REDACTED] presentó una acusación en mi contra por presunta falsificación de firmas y documentación.

Quiero aclarar lo siguiente:

Envié varias veces el mismo archivo por error a través de Gmail debido a un estado de cansancio extremo. No falsifiqué ninguna firma.

Al intentar acreditar mi situación de salud, envié por error una hoja de hospitalización con fecha diferente. Estaba desesperado buscando cualquier comprobante y me equivoqué de archivo. En cuanto me di cuenta, quise corregirlo, pero ya era tarde. En ningún momento existió intención de falsificar documentos.

Además, nunca había tenido ningún tipo de problema disciplinario con ningún profesor durante toda mi trayectoria en la UAM.

Circunstancias atenuantes:

Durante el último año he vivido una situación personal y familiar extremadamente complicada:

Mi madre, quien es viuda y de quien soy el principal sostén económico, fue hospitalizada por quistes y un mioma en el útero. Se temió cáncer y fue intervenida quirúrgicamente.

Para cubrir los gastos médicos y estudios, me vi obligado a trabajar tiempo extra, lo que generó un agotamiento físico y emocional severo.

Recientemente sufrí una luxación glenohumeral anterior izquierda, por lo que acudí a urgencias del Instituto Nacional de Rehabilitación el 7 de abril de 2026.

Adjunto receta médica oficial de egreso.

Esta acumulación de problemas generó un periodo de alta vulnerabilidad que afectó gravemente mi concentración, organización y toma de decisiones.

Compromiso institucional:

Quiero expresar que estoy muy comprometido con mis estudios y que mi mayor deseo es seguir formando parte de la UAM Xochimilco, culminar mi carrera y sacar adelante a mi familia.

Solicito respetuosamente:

Que revisen mi caso considerando la ausencia de dolo y las circunstancias atenuantes expuestas.

Que me orienten sobre las mejores acciones a seguir para regularizar mi situación académica.

Quedo a su completa disposición para ampliar cualquier información o asistir a una reunión.” [sic]

Las cinco imágenes anexadas corresponden a lo siguiente:

Una “Receta de Urgencias” expedida por el Instituto Nacional de Rehabilitación, de fecha 7 de enero de 2026, a nombre del alumno [REDACTED], en la que se consignan indicaciones médicas y medicamentos. El documento aparece firmado por el médico [REDACTED], con cédula profesional [REDACTED].

Una fotografía en la que se observa a una persona recostada en una cama de hospital.

Una fotografía del brazo de una persona que porta una pulsera de identificación hospitalaria, en la que se aprecia el nombre de [REDACTED].

Una fotografía en la que se observa una bolsa de infusión intravenosa y una persona recostada, al parecer, se encuentra al interior de un vehículo.

Una fotografía en la que se observa a una persona con un vendaje que cubre el hombro y el brazo.

VI. El 2 de junio de 2026, la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco se reunió de manera virtual para llevar a cabo las entrevistas. Asimismo, de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo, del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco, de la Mtra. Marianela Baltazar Téllez, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la Lic. Isis del Carmen Ruiz Cortés, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

a) El alumno [REDACTED] dijo que no tenía nada más que agregar y que se encontraba disponible para responder las preguntas que la Comisión estimara pertinentes.

En ese sentido se formularon algunos cuestionamientos. Al preguntarle sobre su desempeño académico actual, el alumno [REDACTED] manifestó que su rendimiento había sido "bastante bajo", señalando que ello se debió a la situación personal que expuso en el documento presentado ante la Comisión. Indicó que dicha situación le resultó muy difícil, aunque decidió continuar con sus estudios debido a su interés en concluirlos y apoyar a su familia.

Respecto de los hechos materia del procedimiento, el alumno [REDACTED] reiteró que no falsificó ninguna firma. Ante la pregunta sobre si conservaba las actividades que pretendía entregar originalmente, respondió que dichas actividades sí fueron realizadas y que las conserva en formato físico, manifestando que podría exhibirlas.

Asimismo, señaló que en ningún momento realizó una copia de la firma de la profesora. Indicó que la docente le señaló haber elaborado una firma falsa; sin embargo, sostuvo que ello no ocurrió. Agregó que en los documentos remitidos puede observarse en varias ocasiones la calificación de 7.8, la cual correspondía, según sus palabras, a una autoevaluación realizada por él mismo, y afirmó que en los correos electrónicos puede apreciarse que no falsificó firma alguna.

Finalmente, al ser cuestionado sobre la entrega de las actividades reportadas como elaboradas mediante una firma presuntamente falsa, el alumno [REDACTED] manifestó que las entregó el mismo día en que debían presentarse. Explicó que

realizó los envíos durante la noche, cuando se encontraba cansado, y que por ello remitió algunos archivos en más de una ocasión. Refirió que los correos electrónicos muestran la hora de envío y que su intención fue remitir tanto el correo como las actividades para que fueran tomadas en consideración. Añadió que posteriormente la profesora le informó que no serían consideradas debido a que, según se le indicó, existía una copia de la firma y además habían sido entregadas de forma extemporánea.

- b) La profesora [REDACTED] manifestó que no tenía elementos adicionales que agregar a los expuestos en el escrito presentado ante la División, señalando que los hechos, las comunicaciones y los documentos probatorios se encontraban descritos y organizados cronológicamente en dicho escrito y sus anexos.

Al ser cuestionada sobre las fechas de evaluación y comunicación de resultados, indicó que el 10 de abril de 2026 informó al alumno [REDACTED] la calificación obtenida en la unidad de enseñanza-aprendizaje, mediante correo electrónico enviado a las 22:07 horas. Asimismo, señaló que el 1 de abril de 2026 fue la fecha límite para que el alumnado cargara sus actividades en la plataforma institucional y que el alumno [REDACTED] incorporó sus documentos los días 5, 6 y 7 de abril. Añadió que los criterios de evaluación, porcentajes y requisitos de entrega fueron dados a conocer desde el inicio del trimestre y se encontraban establecidos en el programa del módulo.

Respecto de la trayectoria académica del alumno durante el trimestre, manifestó que éste presentaba inasistencias frecuentes y que, cuando asistía, en ocasiones llegaba tarde. Señaló que nunca le informó sobre alguna situación personal que pudiera afectar su desempeño académico y que únicamente tuvo conocimiento de los hechos que posteriormente le fueron relatados mediante correos electrónicos enviados al final del trimestre. Agregó que, en términos de comprensión y capacidades, consideraba al alumno una persona capaz; sin embargo, sostuvo que su desempeño en cuanto a entregas académicas no fue satisfactorio, debido a que no cumplía oportunamente con las actividades solicitadas ni observaba los requisitos formales establecidos para su presentación.

En relación con la manera que se dio cuenta de la presunta falsificación de firmas, la profesora manifestó que una de las actividades contenía una firma original realizada por ella, la cual se distinguía, entre otros aspectos, por el uso de tinta de color. Explicó que acostumbra firmar las actividades utilizando plumas de distintos colores, práctica que emplea como mecanismo de identificación de los documentos que revisa. Asimismo, señaló que advirtió que diversas actividades presentadas por el alumno contenían exactamente la misma firma. Como ejemplo, refirió que en una de las firmas se observaba una corrección realizada por ella misma al modificar una calificación inicialmente asentada, elemento que aparecía de manera idéntica en otros documentos correspondientes a actividades distintas.

Añadió que, al revisar las imágenes anexadas al expediente, observó que las actividades se encontraban alineadas y exhibían la misma firma en documentos que correspondían a trabajos diferentes. También indicó que podían apreciarse elementos visuales coincidentes, como la posición de la mano que sostenía los documentos y otros detalles que evidenciaban que se había utilizado una misma firma para distintos trabajos. Con base en dichas observaciones, concluyó que las firmas plasmadas en esos documentos no correspondían a firmas originales realizadas por ella para cada una de las actividades respectivas.

Sobre el uso de una misma portada para diversas actividades, señaló que durante el trimestre el alumno le solicitó en diversas ocasiones que validara una sola portada para varios trabajos. Indicó que rechazó dicha solicitud y reiteró que cada actividad debía contar con su propia portada, conforme a los criterios establecidos en el programa de la clase. Añadió que observó que el alumno utilizó una misma portada para distintos archivos y que dicha circunstancia, aunada a antecedentes similares ocurridos durante el curso, le permitió considerar que no se trataba de un error involuntario al cargar documentos, sino de una conducta deliberada.

Finalmente, al ser cuestionada sobre la existencia de una comunicación hostil durante el desarrollo del trimestre, manifestó que no percibió conductas de esa naturaleza dentro del aula. Señaló que las comunicaciones más extensas con el alumno ocurrieron al término del trimestre, cuando éste cuestionó los resultados obtenidos. Indicó que la tensión observada se produjo en esa etapa final y la relacionó con la presión derivada de las calificaciones y de las consecuencias académicas de las actividades no realizadas o entregadas fuera de tiempo. Asimismo, refirió que procuró mantener una comunicación profesional y apegada a los criterios previamente establecidos en el programa.

También manifestó que interpretó algunas expresiones contenidas en los correos electrónicos del alumno como pasivo-agresivas, particularmente aquella en la que le expresó "ojalá que no le pase a usted"; sin embargo, precisó que posteriormente consideró que dicha expresión podía corresponder a una forma de manifestar inconformidad o frustración ante la situación.

Por otra parte, refirió que el alumno le hizo llegar información relacionada con un accidente ocurrido en 2025, circunstancia de la que, según indicó, no tuvo conocimiento durante el trimestre, pues el alumno nunca se acercó a comunicarle problemas personales o académicos. Finalmente, manifestó que procuró responder los correos de manera profesional y mantener una comunicación formal con el alumno.

- VII.** La Comisión se reunió el 16 de junio de 2026, con la finalidad de analizar, discutir y emitir su dictamen conforme al artículo 19 del Reglamento del Alumnado. En dicha reunión, conforme al artículo 11, segundo párrafo, del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó

con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco, de la Mtra. Marianela Baltazar Téllez, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y la Lic. Isis del Carmen Ruiz Cortés, Jefa de Proyecto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

CONSIDERACIONES

1. Competencia:

El Reglamento del Alumnado, en los artículos 10, fracción I y 11, establece que los consejos divisionales son los competentes para conocer y resolver sobre las faltas del alumnado y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas de la Universidad y que los consejos divisionales conformarán, de entre sus integrantes, una comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por el alumnado de la división correspondiente.

En la exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo cuarto, aclara que se decidió que fuera un órgano colegiado el encargado de determinar las medidas administrativas a los casos concretos; por esta razón, se dio competencia al Consejo Divisional para conocer y resolver en definitiva sobre los casos de faltas cometidas por el alumnado de la División. Con esta competencia atribuida al Consejo Divisional, misma que fue derivada de la facultad genérica que la Ley Orgánica atribuye a estos cuerpos colegiados para aprobar el desarrollo y funcionamiento de la División, se garantizó la imparcialidad en la emisión de las resoluciones dada la integración plural de dicho órgano colegiado y de la propia Comisión del Consejo Divisional que se crea reglamentariamente para instruir el proceso correspondiente. La Comisión es la encargada de proponer la medida administrativa al pleno del Consejo Divisional, pero dicha propuesta de ninguna manera vincula al pleno. La Comisión deberá rendir dictamen de todos los casos que conozca ante el Consejo Divisional.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad es el órgano colegiado competente para conocer y resolver sobre las faltas de los alumnos de esa División y para tal efecto integró la Comisión de Faltas que conoce y dictamina sobre las faltas cometidas por el alumnado de esta División.

2. Elementos con los que contó la Comisión:

- a) Escrito de fecha 27 de abril de 2026 suscrito por la profesora [REDACTED], en el que da a conocer la existencia de una posible falta cometida por el alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Administración.
- b) Doce hojas de anexos que acompañaron el escrito de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por la profesora [REDACTED], integradas por impresiones

de correos electrónicos intercambiados entre la profesora y el alumno [REDACTED], cuyo contenido se distribuye de la siguiente manera:

- En hoja 1 se observa una impresión de un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 10 de abril de 2026, a las 10:07 p.m.
 - En las hojas 1 y 2 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a la 1:54 a.m.
 - En la hoja 2 se aprecia otro mensaje de correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a la 1:58 a.m.
 - En las hojas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se observa un correo electrónico que contiene la respuesta enviada por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a las 2:34 p.m.
 - En las hojas 8, 9 y 10 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 8:34 p.m.
 - En la hoja 11 se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:31 p.m.
 - En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 15 de abril de 2026, a la 1:10 p.m.
 - En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 15 de abril de 2026, a las 3:08 p.m.
 - En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:38 p.m.
 - En la hoja 12 se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:47 p.m.
- c) Escrito que envió el 27 de mayo de 2026 el alumno [REDACTED], como parte de sus pruebas y alegatos.
- d) Cinco imágenes anexas que acompañaron el escrito que envió el 27 de mayo de 2026 el alumno [REDACTED].
- e) Las entrevistas a las personas involucradas que se llevaron a cabo el 2 de junio de 2026, descritas en el numeral VI del apartado Antecedentes.

3. Disposiciones normativas:

a) Reglamento del Alumnado que determina lo siguiente:

- En el artículo 8, fracción XII, que son faltas, del alumnado y de las personas egresadas, en contra de la Institución, utilizar documentos falsificados o alterados parcial o totalmente.
- En el artículo 16, que las medidas administrativas que se aplicarán al alumnado y a las personas egresadas que cometan alguna falta, serán las siguientes:
 - I. Amonestación escrita;
 - II. Suspensión, de uno a seis trimestres, de los derechos escolares y universitarios para el caso del alumnado, o de los trámites escolares para las personas egresadas, o
 - III. Expulsión de la Universidad.

Al aplicar las medidas administrativas previstas en las fracciones I y II, el consejo divisional o la comisión especializada de unidad, en las resoluciones correspondientes, podrán requerir la realización de cursos o actividades para comprender la consecuencia de la falta, así como para corregir actitudes y comportamientos contrarios a los valores universitarios.

En estos casos, para poder reinscribirse o continuar con sus trámites escolares, el alumnado o las personas egresadas deberán presentar, ante la secretaría de unidad, las constancias que acrediten la realización de los cursos o actividades requeridas.

Estas medidas se determinarán con independencia y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, resulte de la aplicación de la legislación nacional.

- En el artículo 18, que cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8, fracciones IV, inciso b), y VIII a la XXI, y 9, fracciones III, V y VI, se impondrá desde suspensión de cuatro a seis trimestres hasta expulsión de la Universidad.
- En el artículo 24, que las comisiones de faltas, divisional o especializadas de unidad, dentro de los quince días hábiles posteriores al plazo señalado para presentar pruebas y alegatos, emitirán el dictamen o la resolución fundada y motivada, que deberán reflejar como principio fundamental, el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la legislación nacional y universitaria, y las políticas institucionales.

En el dictamen que emita la comisión de faltas divisional se propondrá la resolución

y lo enviará a la persona titular de la presidencia del consejo divisional, a más tardar al día hábil siguiente, para que lo incluya en el orden del día de su próxima sesión.

El consejo divisional, en la misma sesión, analizará el dictamen y emitirá la resolución.

- En el artículo 25, que la comisión de faltas divisional para emitir el dictamen, o el consejo divisional o la comisión especializada de unidad para resolver y aplicar la medida administrativa, deberán considerar lo siguiente:
 - I. La conducta observada por la persona señalada como responsable de la falta;
 - II. El desempeño académico de la persona señalada como responsable de la falta;
 - III. Los motivos que impulsaron a la persona señalada como responsable a cometer la falta;
 - IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta;
 - V. La perspectiva de género, y
 - VI. Las consecuencias producidas por la falta.

Cuando se trate de las faltas relacionadas con las conductas violentas, discursos de odio, actos de discriminación u otros relacionados con violencia por razones de género, la comisión especializada de unidad no considerará el criterio indicado en la fracción II, y el criterio de la fracción I se considerará como agravante si la persona señalada como responsable cometió anteriormente alguna falta.

- Exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo sexto, que los criterios establecidos en el artículo 25 del propio Reglamento se deben observar en la aplicación de medidas administrativas para emitir la mejor resolución posible, por lo que, para determinar la aplicación de la medida administrativa al alumno [REDACTED], la Comisión realizó la valoración siguiente:
 - I. La conducta observada por la persona señalada como responsable de la falta. Conforme a la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas Escolares de la Unidad Xochimilco, el alumno [REDACTED] no ha cometido con anterioridad alguna de las faltas establecidas en el Reglamento del Alumnado.
 - II. El desempeño académico de la persona señalada como responsable de la falta. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas Escolares de la Unidad Xochimilco, el 11 de mayo de 2026, el alumno [REDACTED], tiene créditos cubiertos de la Licenciatura en Comunicación Social, con un promedio de 6.50, con el siguiente historial académico:
B: 2

S: 2

NA: 4

- III. Los motivos que impulsaron a la persona señalada como responsable a cometer la falta. De las pruebas y alegatos presentados por el alumno [REDACTED], así como de las manifestaciones realizadas durante la entrevista sostenida con esta Comisión, se advierte que el propio alumno atribuyó las irregularidades que dieron origen al presente procedimiento a una situación personal, familiar y de salud que, según afirmó, afectó de manera importante su concentración, organización y desempeño académico.

En particular, señaló que durante el último año enfrentó diversos problemas familiares y económicos relacionados con el estado de salud de su madre, así como una lesión física que requirió atención médica. Asimismo, manifestó que dichas circunstancias lo obligaron a destinar tiempo adicional al trabajo remunerado, situación que le generó agotamiento físico y emocional. De igual forma, durante la entrevista reconoció que su desempeño académico durante el trimestre fue "bastante bajo" y relacionó dicho resultado con las circunstancias personales previamente descritas.

Por otra parte, el alumno sostuvo que los hechos materia del procedimiento no obedecieron a una intención deliberada de falsificar documentos o firmas. En sus alegatos manifestó que envió archivos equivocados debido al cansancio que experimentaba en ese periodo y que, en el caso del comprobante médico que remitió a la profesora, se trató de un error derivado de la búsqueda apresurada de documentación que acreditara su situación personal. Asimismo, reiteró ante la Comisión que no falsificó firma alguna y que las actividades académicas correspondientes sí fueron realizadas.

- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta. De los elementos que obran en el expediente se desprende que los hechos materia del presente procedimiento se relacionan con actividades académicas correspondientes al módulo Gestión y Economía, cursado por el alumno [REDACTED] durante el trimestre 26-I.

La falta fue detectada una vez concluido el periodo de evaluación del módulo, al momento en que la profesora [REDACTED] revisó las actividades que el alumno [REDACTED] había incorporado a la carpeta electrónica destinada para la entrega de trabajos. Según manifestó la profesora, durante dicha revisión advirtió que diversos documentos correspondientes a actividades distintas contenían firmas de revisión con características idénticas, circunstancia que llamó su atención y motivó una revisión más detallada de los archivos presentados.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por la profesora, algunos de los trabajos fueron incorporados con posterioridad a las fechas establecidas en el programa del módulo. Asimismo, la Comisión advierte que los hechos ocurrieron en un contexto en el que el alumno enfrentaba dificultades académicas derivadas de un bajo desempeño durante el trimestre, circunstancia reconocida por él mismo durante la entrevista sostenida con esta Comisión. De igual forma, el alumno manifestó que durante ese periodo atravesaba situaciones personales, familiares, económicas y de salud que, según su dicho, afectaron su capacidad de organización y cumplimiento de sus actividades escolares.

- V. La perspectiva de género. No se considera en este caso.
- VI. Las consecuencias producidas por la falta. Los hechos analizados en el presente procedimiento tuvieron como consecuencia la generación de una controversia respecto de la autenticidad de la documentación presentada para acreditar determinadas actividades académicas y, en consecuencia, sobre la validez de los elementos considerados para la evaluación del alumno [REDACTED].

Asimismo, los hechos dieron lugar a que la profesora [REDACTED] realizara una revisión detallada de las actividades presentadas, así como de los documentos y comunicaciones relacionadas con éstas, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos para el módulo.

De igual forma, la utilización de documentos con firmas reproducidas afectó la confianza que debe existir en los mecanismos institucionales de evaluación y acreditación, los cuales descansan en la autenticidad de los trabajos, evidencias y documentos que son presentados por el alumnado y revisados por el personal académico. La certeza sobre la autoría y validez de las constancias de evaluación constituye un elemento indispensable para garantizar la integridad de los procesos académicos universitarios.

La Comisión considera que la conducta también tuvo como consecuencia la afectación de los principios de honestidad, probidad e integridad académica que deben regir las actividades universitarias, al pretenderse acreditar actividades mediante documentos que contenían elementos que no correspondían a una evaluación auténticamente realizada por el personal académico.

4. Valoración de cada una de las pruebas y alegatos:

- a) Del escrito de fecha 27 de abril de 2026 suscrito por la profesora [REDACTED], en el que da a conocer la existencia de una posible falta cometida por el alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Administración, se desprende que la profesora [REDACTED] hizo del conocimiento de la Secretaría del Consejo Divisional una serie de hechos relacionados con el desempeño académico del alumno [REDACTED] durante el trimestre 26-I, en la unidad de enseñanza-aprendizaje "Gestión y Economía".

Asimismo, se desprende que la profesora reportó la detección de actividades que, según su apreciación, contenían firmas de revisión reproducidas digitalmente en documentos distintos a aquellos que originalmente había evaluado. También señaló que, derivado de dicha circunstancia, determinó asignar la calificación de No Acreditado (NA) al componente Taller (Global).

De igual forma, la profesora manifestó que el alumno intentó acreditar el componente de Investigación mediante la presentación de un documento que, a su juicio, no reunía las características de una investigación académica formal, razón por la cual también le asignó la calificación de No Acreditado (NA) en dicho componente.

Por otra parte, del escrito se desprende que el alumno solicitó consideraciones especiales relacionadas con problemas de salud y familiares, acompañando documentación médica que, según lo señalado por la profesora, correspondía a un periodo distinto al trimestre en evaluación.

Asimismo, la profesora manifestó que interpretó algunas expresiones contenidas en los correos electrónicos del alumno como pasivo-agresivas, particularmente aquella en la que le expresó "ojalá que no le pase a usted"; sin embargo, precisó que posteriormente consideró que dicha expresión podía corresponder a una forma de manifestar inconformidad o frustración ante la situación.

Finalmente, se desprende que la profesora acompañó a su escrito diversos anexos consistentes en correos electrónicos, documentación relacionada con los justificantes presentados por el alumno y muestras de las actividades respecto de las cuales identificó las irregularidades descritas en el propio documento.

- b) De las doce hojas de anexos que acompañaron el escrito de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por la profesora [REDACTED], integradas por impresiones de correos electrónicos intercambiados entre la profesora y el alumno [REDACTED], cuyo contenido se distribuye de la siguiente manera:

- Del contenido de la hoja 1 en la que se observa una impresión de un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 10 de abril de 2026, a las 10:07 p.m., se desprende que

la profesora comunicó formalmente al alumno el cierre del curso correspondiente al módulo Gestión y Economía, así como los criterios generales de evaluación considerados para la integración de las calificaciones finales.

Asimismo, del contenido del mensaje se advierte que la profesora informó al alumno las calificaciones obtenidas en cada uno de los rubros evaluados, incluyendo asistencia, examen, carpeta con tareas y lecturas, reporte final y vida universitaria. De manera particular, se observa que en el rubro correspondiente al reporte final se registró una calificación de cero, circunstancia que incidió en la calificación final obtenida por el alumno.

También se desprende que la profesora hizo referencia a la existencia de un punto adicional por concepto de "Vida Universitaria", precisando que éste únicamente resultaba aplicable a quienes hubieran obtenido una calificación mínima de seis y que, en caso de solicitar una aclaración, la revisión se efectuaría tomando en consideración la calificación sin dicho punto adicional.

Finalmente, se advierte que la profesora informó al alumno sobre la posibilidad de acudir al proceso de evaluación de recuperación en caso de no haber acreditado alguno de los componentes de evaluación, remitiéndolo a los calendarios correspondientes publicados por la coordinación de la licenciatura.

- Del contenido de las hojas 1 y 2 en las que se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a la 1:54 a.m., se advierte que el alumno cuestionó la calificación asignada en el reporte final, específicamente al formular la pregunta: "¿Y por qué me sacó 0 en el reporte final?"
- Del contenido de la hoja 2 en la que se aprecia otro mensaje de correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a la 1:58 a.m., se desprende que el alumno manifestó haber entregado la mayor parte de las tareas correspondientes a la unidad de enseñanza-aprendizaje, al señalar expresamente: "Le entregué la gran mayoría de tareas".
- Del contenido de las hojas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en las que se observa un correo electrónico que contiene la respuesta enviada por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 11 de abril de 2026, a las 2:34 p.m., se desprende que la profesora dio respuesta a los cuestionamientos formulados por el alumno respecto de las calificaciones obtenidas en el componente Taller y en el informe final del módulo.

Asimismo, se advierte que la profesora informó al alumno las razones por las cuales le asignó una calificación de cero en la carpeta de tareas, señalando que

identificó diversas irregularidades en las actividades presentadas. Entre ellas, refirió el uso de una misma carátula para actividades distintas, la incorporación de firmas y calificaciones que, a su juicio, habían sido copiadas y colocadas en otros trabajos para aparentar que éstos habían sido revisados individualmente, así como la presentación de actividades que no habían sido calificadas por haber sido entregadas fuera de los plazos establecidos en el programa operativo del curso.

De igual forma, se desprende que la profesora hizo referencia expresa al artículo 8, fracción XII, del Reglamento del Alumnado, al considerar que la conducta observada podía constituir la utilización de documentos falsificados. Para sustentar sus afirmaciones, incorporó diversas imágenes de actividades, cuadernos, documentos y extractos de la normatividad del curso que, según indicó, constituían evidencia de las irregularidades detectadas.

Por otra parte, respecto de la calificación asignada al informe final, la profesora explicó que el alumno no presentó el trabajo en los términos requeridos para su evaluación. En particular, señaló que el documento entregado consistía en un archivo de Excel y no en un informe redactado en prosa con la estructura, contenido y extensión previamente indicados durante el desarrollo del curso. Asimismo, manifestó que dicho archivo fue incorporado con posterioridad a la fecha límite establecida para su entrega.

También se desprende que la profesora acompañó su explicación con imágenes de materiales utilizados durante las clases, así como con capturas de pantalla de los archivos presentados por el alumno, con el propósito de contrastar los requisitos académicos comunicados durante el curso con el contenido de los documentos efectivamente entregados.

- Del contenido de las hojas 8, 9 y 10 en las que se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 8:34 p.m., se desprende que el alumno solicitó una reconsideración de su situación académica en la unidad de enseñanza-aprendizaje, manifestando atravesar circunstancias personales, familiares y de salud que, según su dicho, afectaron significativamente su desempeño durante el trimestre.

Asimismo, se advierte que el alumno reconoció las dificultades académicas que enfrentó durante el periodo lectivo y manifestó su interés en regularizar su situación escolar, expresando que se trataba de una oportunidad importante para continuar con su formación profesional. En ese sentido, solicitó a la profesora que considerara la posibilidad de brindarle una alternativa académica que le permitiera acreditar la asignatura, manifestando su disposición para realizar actividades adicionales o cualquier otro esfuerzo que estimara pertinente.

De igual forma, se desprende que el alumno atribuyó su bajo rendimiento a problemas de salud y a una situación familiar que describió como delicada, señalando que dichas circunstancias le generaron afectaciones físicas, emocionales y académicas.

Por otra parte, el correo electrónico se encuentra acompañado de dos imágenes: la primera corresponde a un documento titulado "Entrega de pertenencias del paciente", expedido por una institución hospitalaria, mientras que la segunda consiste en una fotografía del brazo de una persona portando una pulsera de identificación hospitalaria, en la que se aprecia el nombre del alumno [REDACTED]. Tales documentos fueron remitidos por el alumno con la finalidad de respaldar las circunstancias personales y de salud a las que hizo referencia en su mensaje.

- Del contenido de la hoja 11 en la que se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:31 p.m., se desprende que la profesora dio respuesta a la solicitud de apoyo académico formulada por el alumno mediante correo electrónico de la misma fecha.

Asimismo, se advierte que la profesora manifestó que el alumno tuvo la oportunidad de solicitar orientación respecto de los mecanismos de evaluación de recuperación y de acercarse tanto al personal académico responsable de la unidad de enseñanza-aprendizaje como a la profesora con quien se encontraba inscrito durante el desarrollo del trimestre, sin que, según su dicho, hubiera realizado las gestiones correspondientes de manera oportuna.

De igual forma, se desprende que la profesora hizo referencia a diversos acontecimientos ocurridos durante el trimestre que, a su juicio, incidían en la confianza que podía depositarse en el alumno. Entre ellos, mencionó la presunta falsificación de sus firmas en actividades académicas y un incidente relacionado con la utilización de un reloj inteligente durante un examen de teoría.

También se advierte que la profesora expresó su percepción personal respecto de la conducta y desempeño del alumno durante el trimestre, señalando que, de haberse planteado oportunamente las dificultades académicas o personales referidas en el correo anterior, habría sido posible brindarle apoyo durante el desarrollo del curso. En ese sentido, manifestó que consideraba que la falta de acciones oportunas por parte del alumno había influido en la situación académica en que se encontraba.

- Del contenido de la hoja 12 en la que se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED]

el 15 de abril de 2026, a la 1:10 p.m., se desprende que el alumno solicitó información relacionada con la modalidad de evaluación de recuperación, al preguntar si ésta consistiría en un examen o un trabajo, manifestando que requería dicha información para prepararse con anticipación.

- Del contenido de la hoja 12 en la que se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 15 de abril de 2026, a las 3:08 p.m., se desprende que la profesora dio respuesta a la consulta formulada por el alumno respecto de la modalidad de la evaluación de recuperación. Asimismo, se advierte que la profesora informó al alumno que ella no sería la responsable de aplicar la evaluación de recuperación correspondiente al componente Taller de quinto trimestre.
- Del contenido de la hoja 12 en la que se observa un correo electrónico enviado por el alumno [REDACTED] a la profesora [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:38 p.m., se advierte que el alumno expresó el deseo de que la profesora no enfrentara una situación similar a la que, según su dicho, él había experimentado, señalando textualmente: "espero que a usted no le ocurra nada parecido a lo que me pasó para que me entienda y sea empática".
- Del contenido de la hoja 12 en la que se observa un correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 23 de abril de 2026, a las 9:47 p.m., se advierte que la profesora manifestó que la Universidad cuenta con mecanismos institucionales para atender situaciones personales o académicas que puedan afectar la trayectoria escolar del alumnado, señalando como ejemplo la posibilidad de solicitar la baja dentro de los plazos previstos para ello. En ese sentido, indicó que el alumno permaneció inscrito durante el trimestre y que las circunstancias personales referidas debieron haberse planteado oportunamente al personal académico responsable del módulo.

De igual forma, la profesora señaló que su participación se limitó a la evaluación de recuperación y que, en su experiencia, había brindado orientación y apoyo a quienes se acercaron a solicitar información o asesoría respecto de dicho proceso. Asimismo, expresó que el alumno no había acudido a ella para exponer sus dificultades o solicitar apoyo durante el desarrollo del trimestre.

También se desprende que la profesora manifestó comprender la desesperación y frustración que, a su juicio, experimentaba el alumno, haciendo referencia al contenido del correo electrónico enviado por éste momentos antes. Del mismo modo, reiteró su postura respecto de las irregularidades que había identificado en las actividades académicas presentadas por el alumno, al señalar que éstas involucraban la utilización de su firma en diversos documentos.

- c) Del escrito que envió el 27 de mayo de 2026 el alumno [REDACTED], como parte de sus pruebas y alegatos, se advierte que el alumno negó haber falsificado firmas o documentos, señalando que el envío de archivos que dieron origen a la acusación obedeció a errores cometidos durante un periodo de cansancio extremo. En particular, manifestó que remitió en diversas ocasiones un mismo archivo por equivocación y que la incorporación de un documento médico con una fecha distinta a la correspondiente se debió a un error derivado de la búsqueda apresurada de documentación que acreditara su situación personal y de salud.

De igual forma, se desprende que el alumno sostuvo que en ningún momento existió intención de falsificar documentos o engañar a la profesora, afirmando que las circunstancias que dieron lugar a los hechos materia del procedimiento fueron consecuencia de errores involuntarios y no de una conducta deliberada. Asimismo, manifestó que durante su trayectoria universitaria no había sido objeto de procedimientos disciplinarios ni había tenido conflictos similares con personal académico.

Por otra parte, el escrito contiene una descripción de diversas circunstancias personales, familiares, económicas y de salud que, según el alumno, afectaron significativamente su desempeño académico durante el periodo correspondiente. Entre ellas, refirió problemas de salud de su madre, la necesidad de asumir mayores responsabilidades económicas para apoyar a su familia y una lesión física que requirió atención médica especializada.

También se desprende que el alumno relacionó dichas circunstancias con una afectación a su concentración, organización y capacidad para atender adecuadamente sus responsabilidades académicas. En ese sentido, solicitó que tales elementos fueran considerados por la Comisión al momento de analizar los hechos y determinar la existencia o no de responsabilidad.

- d) De las cinco imágenes anexas que acompañaron el escrito que envió el 27 de mayo de 2026 el alumno [REDACTED], se desprende lo siguiente:
- La primera imagen corresponde a una "Receta de Urgencias" expedida por el Instituto Nacional de Rehabilitación, de fecha 7 de abril de 2026, a nombre de [REDACTED], en la que se consignan indicaciones médicas y la prescripción de diversos medicamentos. Asimismo, se observa que el documento contiene el nombre y firma del médico [REDACTED], así como el número de cédula profesional correspondiente. Esta imagen permite advertir que el alumno recibió atención médica en dicha institución el 7 de abril de 2026.
 - La segunda imagen consiste en una fotografía en la que se observa a una persona recostada en una cama de hospital. No obstante, por sí misma, la

imagen no permite identificar plenamente a la persona retratada, la fecha en que fue tomada ni las circunstancias específicas en que ocurrió la hospitalización.

- La tercera imagen corresponde a una fotografía del brazo de una persona que porta una pulsera de identificación hospitalaria. En dicha pulsera se aprecia el nombre de [REDACTED], por lo que la imagen constituye un indicio de que el alumno se encontraba recibiendo atención médica en una institución hospitalaria.
 - La cuarta imagen consiste en una fotografía en la que se observa una bolsa de infusión intravenosa y una persona recostada, aparentemente al interior de un vehículo. Sin embargo, la imagen no permite identificar con certeza a la persona retratada, el contexto en que fue tomada ni la fecha de su captura.
 - La quinta imagen corresponde a una fotografía en la que se observa a una persona portando un vendaje que cubre el hombro y parte del brazo. Si bien la imagen permite advertir la existencia de una lesión o tratamiento médico, por sí sola no permite determinar la identidad de la persona fotografiada, la naturaleza específica de la lesión ni el momento en que fue tomada.
- e) De los argumentos verbales del alumno [REDACTED] se desprende que tuvo la oportunidad de exponer verbalmente su versión de los hechos y responder a los cuestionamientos formulados por las personas integrantes de la Comisión.

Asimismo, se advierte que el alumno reconoció que su desempeño académico durante el periodo correspondiente fue "bastante bajo", atribuyendo dicha situación a las circunstancias personales, familiares y de salud que previamente había expuesto en el escrito presentado como parte de sus pruebas y alegatos. Del mismo modo, manifestó que, a pesar de las dificultades enfrentadas, decidió continuar con sus estudios debido a su interés en concluir su formación profesional y apoyar a su familia.

Respecto de los hechos materia del procedimiento, se desprende que el alumno negó de manera expresa haber falsificado la firma de la profesora [REDACTED] o haber incorporado firmas falsas en las actividades académicas objeto de controversia. Asimismo, sostuvo que las actividades que pretendía entregar sí fueron realizadas y que conserva evidencia física de ellas, manifestando su disposición para exhibirlas.

De igual forma, el alumno reiteró que la calificación de 7.8 que aparece en algunos de los documentos correspondía, según su dicho, a una autoevaluación elaborada por él mismo y no a una calificación asignada por la profesora. También manifestó que, desde su perspectiva, los correos electrónicos intercambiados con la docente permitían advertir que no realizó ninguna falsificación.

Por otra parte, se desprende que el alumno reconoció haber realizado los envíos de las actividades durante la noche y en condiciones de cansancio, señalando que ello provocó que algunos archivos fueran remitidos más de una vez. Asimismo, manifestó que las actividades fueron enviadas el mismo día en que debían presentarse y que su intención era que fueran consideradas para efectos de evaluación.

Finalmente, se advierte que el alumno reconoció que la profesora le comunicó que determinadas actividades no serían tomadas en cuenta debido a que, según ella, contenían una copia de su firma y, además, habían sido entregadas fuera del plazo establecido.

- f) De los argumentos verbales de la profesora [REDACTED] se desprende que ratificó el contenido del escrito presentado ante la División y señaló que los hechos, documentos y comunicaciones relacionados con el caso se encontraban descritos cronológicamente en dicho documento y sus anexos.

Asimismo, se advierte que la profesora precisó las fechas en que ocurrieron diversos acontecimientos relevantes para el procedimiento. En particular, señaló que el 10 de abril de 2026 comunicó al alumno [REDACTED] la calificación obtenida en la unidad de enseñanza-aprendizaje y que la fecha límite para la entrega de actividades había concluido el 1 de abril de 2026. También manifestó que los documentos incorporados por el alumno fueron cargados con posterioridad a dicha fecha y reiteró que los criterios de evaluación y requisitos de entrega fueron informados desde el inicio del trimestre.

De igual forma, se desprende que la profesora describió el desempeño académico observado durante el curso, señalando que el alumno registró inasistencias frecuentes, retrasos en algunas ocasiones y dificultades para cumplir oportunamente con las actividades académicas. Asimismo, manifestó que durante el desarrollo ordinario del trimestre el alumno no le comunicó circunstancias personales o familiares que pudieran afectar su desempeño y que tuvo conocimiento de éstas únicamente a través de los correos electrónicos remitidos al finalizar el periodo lectivo.

Por otra parte, se advierte que la profesora explicó detalladamente las razones por las cuales consideró que determinadas actividades contenían firmas que no correspondían a revisiones realizadas individualmente por ella. En ese sentido, manifestó que identificó una firma original elaborada con tinta de color y observó que la misma firma, incluyendo elementos particulares como correcciones realizadas sobre una calificación, aparecía reproducida de manera idéntica en distintos documentos. Asimismo, señaló que advirtió coincidencias visuales entre las imágenes de diversas actividades, tales como la alineación de los documentos, la

ubicación de la firma y otros elementos gráficos que, desde su perspectiva, permitían concluir que se había utilizado una misma firma en actividades diferentes.

También se desprende que la profesora explicó que durante el trimestre el alumno le había solicitado en diversas ocasiones utilizar una misma portada para distintos trabajos, petición que, según su dicho, fue rechazada por no ajustarse a los criterios establecidos para la presentación de las actividades. En ese contexto, manifestó que posteriormente observó el uso de una misma portada en diversos documentos y que dicha circunstancia contribuyó a formar su apreciación respecto de los hechos analizados.

Asimismo, la profesora señaló que no percibió conductas hostiles por parte del alumno durante el desarrollo de las clases y que las comunicaciones más extensas ocurrieron una vez concluidas las evaluaciones. Indicó que la tensión observada surgió en el contexto de la inconformidad del alumno con los resultados académicos obtenidos y de las consecuencias derivadas de actividades que, según su apreciación, no fueron realizadas o entregadas conforme a los requisitos establecidos.

Finalmente, se desprende que la profesora manifestó haber interpretado algunas expresiones contenidas en los correos electrónicos del alumno como manifestaciones de inconformidad o frustración relacionadas con su situación académica. Asimismo, reiteró que procuró mantener una comunicación profesional y que la información relativa a problemas personales, familiares o de salud le fue comunicada por el alumno únicamente después de concluido el trimestre.

5. Fundamentos y razonamientos que apoyan la determinación:

- Conforme a los elementos con los que contó la Comisión, las disposiciones normativas y la valoración de las pruebas y los alegatos, la Comisión considera que el alumno [REDACTED], cometió la falta prevista en el artículo 8, fracción XII, que son faltas, del alumnado y de las personas egresadas, en contra de la Institución, utilizar documentos falsificados o alterados parcial o totalmente. Esta decisión se tomó en función de lo siguiente:
 - En primer término, existe coincidencia entre el escrito presentado por la profesora [REDACTED], los correos electrónicos incorporados al expediente y las manifestaciones que realizó durante la entrevista ante esta Comisión, respecto de que diversas actividades académicas presentadas por el alumno [REDACTED] contenían firmas de revisión que, según explicó de manera detallada, no correspondían a firmas originales realizadas individualmente para cada actividad. La profesora señaló que identificó la reproducción de una misma firma en distintos documentos, incluyendo elementos específicos que se repetían

de manera idéntica, tales como correcciones efectuadas sobre una calificación y otros rasgos gráficos particulares.

- Asimismo, la Comisión considera relevante que la profesora [REDACTED] no formuló una afirmación genérica o meramente especulativa, sino que explicó los elementos concretos que le permitieron advertir las irregularidades. En particular, manifestó que una firma originalmente realizada por ella aparecía reproducida en actividades distintas y que las imágenes de los documentos presentaban coincidencias visuales incompatibles con revisiones independientes efectuadas en momentos diferentes. Tales manifestaciones fueron consistentes tanto en el escrito inicial como en la entrevista sostenida ante esta Comisión.
- De igual forma, del correo electrónico enviado por la profesora [REDACTED] al alumno [REDACTED] el 11 de abril de 2026 se desprende que, desde ese momento, hizo de su conocimiento las razones específicas por las cuales consideró que determinadas actividades contenían firmas copiadas y colocadas en otros trabajos para aparentar que habían sido revisados individualmente. Asimismo, le mostró las evidencias que sustentaban esa apreciación y le explicó que dichas irregularidades fueron consideradas al momento de asignar la calificación correspondiente.
- Por otra parte, si bien el alumno [REDACTED] negó tanto en su escrito de alegatos como durante la entrevista haber falsificado firma alguna, la Comisión advierte que sus manifestaciones constituyen esencialmente una negación de los hechos atribuidos, sin que se aportaran elementos objetivos que permitieran desvirtuar las observaciones realizadas por la profesora respecto de la reproducción de firmas en distintos documentos. El alumno sostuvo que los hechos obedecieron a errores derivados del cansancio y del envío equivocado de archivos; sin embargo, tales explicaciones no resultan suficientes para justificar la presencia de una misma firma de revisión en actividades diferentes.
- La Comisión también toma en consideración que el propio alumno [REDACTED] reconoció haber atravesado un periodo de dificultades personales, familiares, económicas y de salud, así como un desempeño académico que calificó como "bastante bajo". No obstante, aun cuando dichas circunstancias permiten contextualizar su situación personal y constituyen elementos relevantes para la individualización de la medida administrativa correspondiente, no eliminan ni justifican la utilización de documentos que contenían elementos de evaluación que no correspondían a revisiones realizadas por la profesora.
- Finalmente, la Comisión estima que la conducta acreditada afectó la confiabilidad de los mecanismos institucionales de evaluación y acreditación, los cuales dependen de la autenticidad de los documentos y evidencias presentados por el alumnado. La integridad de los procesos académicos exige que las actividades

sometidas a evaluación reflejen de manera fidedigna las revisiones efectuadas por el personal académico, por lo que la utilización de documentos con firmas reproducidas constituye una conducta contraria a los principios de honestidad e integridad que deben regir la vida universitaria.

Con base en lo anterior, la Comisión emite el siguiente dictamen:


DICTAMEN

ÚNICO: Se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco aplicar la medida administrativa consistente en **suspensión por cuatro trimestres, a partir del trimestre 26-P**, al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED], de la Licenciatura en Administración, por haber cometido la falta prevista en el artículo 8, fracción XII del Reglamento del Alumnado. Lo anterior, conforme al artículo 18 del ordenamiento citado.

VOTOS

Personas integrantes	Sentido de los votos		
Dr. Alfonso León Pérez Jefe del Departamento de Relaciones Sociales	A favor		
Dr. Alfredo Omar Palafox Roca Representante del personal académico del Departamento de Producción Económica	A favor		
Dra. Amanda Suárez Burgos Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales	A favor		
Ángel Torres Villegas Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura	Ausente		
Fernanda Valerio Arias Representante del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales	A favor		
Total de los votos	A favor 4	En contra 0	Abstenciones 0

Coordinador


Dr. Roberto Escorcía Romo
Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades